

**REGLAMENTO (CE) N° 1279/2006 DE LA COMISIÓN  
de 25 de agosto de 2006**

**por el que se fija el tipo de conversión agrario específico de los precios mínimos de la remolacha así como de las cotizaciones por producción y de la cotización complementaria en el sector del azúcar, para la campaña de comercialización 2005/06, con relación a las monedas de los Estados miembros que no han adoptado la moneda única**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar <sup>(1)</sup>,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1713/93 de la Comisión, de 30 de junio de 1993, por el que se establecen disposiciones especiales para la aplicación del tipo de conversión agrario en el sector del azúcar <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 318/2006 ha sustituido a partir de la campaña de comercialización 2006/07 el Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar <sup>(3)</sup>. El Reglamento (CE) n° 1260/2001 sigue siendo aplicable para la campaña de comercialización 2005/06.
- (2) Según el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 1713/93, los precios mínimos de la remolacha contemplados en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1260/2001 así como las cotizaciones por producción y la cotización complementaria, establecidas, respectivamente, en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento, deben convertirse a la moneda nacional mediante un tipo de conversión agrario específico igual a la media, calculada *pro rata temporis*, de los tipos de conversión agrarios aplicables durante la campaña de comercialización considerada.

- (3) De conformidad con el Reglamento (CE) n° 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro <sup>(4)</sup>, desde el 1 de enero de 1999 procede circunscribir la fijación de los tipos de conversión a los tipos de conversión agrarios específicos entre el euro y las monedas nacionales de los Estados miembros que no han adoptado la moneda única.

- (4) Por consiguiente, es necesario fijar para la campaña de comercialización 2005/06 el tipo de conversión agrario específico de los precios mínimos de la remolacha, de las cotizaciones por producción y de la cotización complementaria en las distintas monedas nacionales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el anexo del presente Reglamento se fija el tipo de conversión agrario específico que deberá utilizarse en la campaña de comercialización 2005/06 para la conversión de los precios mínimos de la remolacha contemplados en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1260/2001, así como de las cotizaciones a la producción y, en su caso, de la cotización complementaria, establecidas, respectivamente, en los artículos 15 y 16 de dicho Reglamento, en cada una de las monedas nacionales de los Estados miembros que no han adoptado la moneda única.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2005.

<sup>(1)</sup> DO L 58 de 28.2.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 159 de 1.7.1993, p. 94. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1509/2001 (DO L 200 de 25.7.2001, p. 19).

<sup>(3)</sup> DO L 178 de 30.6.2001, p. 1. Reglamento derogado por el Reglamento (CE) n° 318/2006.

<sup>(4)</sup> DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de agosto de 2006.

*Por la Comisión*  
Jean-Luc DEMARTY  
*Director General de Agricultura*  
*y Desarrollo Rural*

---

## ANEXO

Tipo de conversión específico		
1 euro =	29,0021	coronas checas
	7,45928	coronas danesas
	15,6466	coronas estonias
	0,574130	libras chipriotas
	0,696167	lati letones
	3,45280	litai lituanos
	254,466	forint húngaros
	0,429300	liras maltesas
	3,92889	zlotys polacos
	239,533	tolar eslovenos
	39,0739	coronas eslovacas
	9,37331	coronas suecas
	0,684339	libras esterlinas